



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque

Portal transparente



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1070/2012-MPL-GM

LAMBAYEQUE

07 NOV 2012

VISTO:

Los expedientes Administrativos de Registros N°9634/2012, 9810/2012, 9576/2012 y 10322/2012 presentados por el presidente de la Asociación de Mototaxis "EL TUMI DE ORO", señor JOSE WILSON MEJIA ALON, solicitando **Incremento de flota** de Operación de servicio público Especial de Transporte de pasajeros en mototaxi en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

CONSIDERANDO:

Que la asociación ha organizado los expedientes administrativos correspondientes y presentado a esta Municipalidad, solicitando **Incremento de la flota de Operación** vehicular para realizar el servicio público especial de pasajeros en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos no interconectados a la red vial de la panamericana.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 121/2012 MPL-GM, de fecha 21-02-2012, la Municipalidad le otorgó Renovación de concesión de servicio a la Asociación de mototaxis "EL TUMI DE ORO", para prestar servicio público especial de transporte de pasajeros en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque por el periodo de seis (06) años, estando **vigente dicha concesión de servicio**.

Que la Asociación ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley actualmente en vigencia, para realizar **Incremento de flota** vehicular de servicio público especial de transporte de pasajeros como son: Soat vigente, Ticket libre de infracciones, Registro Individual, y demás documentos, y pagos establecidos por el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de este municipio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022/2011-MPL de fecha 27-09-2011, se estableció los nuevos pagos para permisos de operación de mototaxis a S/.120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por unidad por el periodo de 06 (seis) años conforme de cualquier Asociación como persona Jurídica.



RECIBIDO 30 NOV 2012





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

AREA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y TRÁNSITO

Av. Huamachuco cuadra N° 1 Esquina Con Malecón Ureta - Telf. 074-457017 - Lambayeque



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1070/2012-MPL-GM LAMBAYEQUE

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27189 del transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Y con la atribución que confiere el reglamento de organización y funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la asociación de mototaxis "EL TUMI DE ORO" el incremento de flota vehicular para efectuar el servicio público especial de transporte de pasajeros en mototaxi, en el ámbito urbano de la ciudad de Lambayeque y anexos **no interconectados** a la red vial de la panamericana, hasta la vigencia de la Resolución de Gerencia N° 121/2012-MPL-GM.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la asociación de mototaxis "EL TUMI DE ORO", habilitación vehicular por el periodo de 03 (TRES) años, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a las siguientes unidades:

<u>PLACA N°</u>	<u>N° T. DE PROPIEDAD</u>	<u>PROPIETARIO</u>
C7-6114	A01213470	BALLENA DE LOCONI MARIA VICTORIA
M9-2035	K0464872	SANTAMARIA SECLIN MARIA ROSA

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la asociación de mototaxis "EL TUMI DE ORO", habilitación vehicular por el periodo de 05 (cinco) años, en función al pago realizado de la tasa, por incremento de flota a las siguientes unidades:

<u>PLACA N°</u>	<u>N° T. DE PROPIEDAD</u>	<u>PROPIETARIO</u>
NC-59269	K0238700	CARRILLO VIDAURRE MARIA ALEJANDRA
NC-36401	K0204886	BONILLA ATOCHE CARLOS

ARTICULO CUARTO.- Los propietarios de los vehículos especiales son responsables del debido cumplimiento de las normas que regulan la prestación de este servicio, que por medio de la presente se les otorga la Autorización correspondiente, debiendo tener su póliza de seguro vigente que cubra los riesgos de responsabilidad de los accidentes individuales de los pasajeros; así mismo estar libres de infracciones o deudas administrativas a favor de la Municipalidad, El incumplimiento de las disposiciones reglamentadas por la Municipalidad, dará lugar a las sanciones reglamentarias correspondientes de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Daniel D. Rivera Pascual
GERENTE MUNICIPAL